Al contestar, cite este número

Radicado No. :MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-46.1

RESOLUCIÓN No. 2024187008097243:

FECHA 2 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 028-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2024".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

Teniente Coronel **SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos No. 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo12 de la Ley 80 de 1993, artículos 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, así como la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "MANUAL DE CONTRATACION Y DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" y la Resolución Ministerial de Delegación de Funciones y Competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022, designado por el comando de personal del Ejército Nacional para ejercer el cargo como Director mediante Resolución 008596 de fecha 9 de diciembre del año 2022, posesionado en el mismo conforme a acta N° 007 del 20 de enero del 2023.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 211 de la Constitución Política contempla la figura de la delegación de funciones para el ejercicio y cumplimiento de las funciones administrativas.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia, contempló la posibilidad de transferir la competencia – no la titularidad de la función – en algún campo y que esta se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en eltiempo o general o especifica.

Que dada la magnitud y la importancia que tiene el presupuesto de gastos generales e Inversión contemplada en la Ley de presupuesto que se apropia para la vigencia 2024, se hace necesario designar funciones precisas a los servidores públicos y asesores que actúan en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores, integrantes de los Comités Estructuradores y Evaluadores de los procesos de contratación que adelanta la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN.**

Que en cumplimiento de lo anterior y principalmente de los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad y deber de selección objetiva que rigen la actividad contractual de la administración pública, se emite el presente acto administrativo.

Que los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 028-SAMC- CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2024",** fueron publicado el día 17 de mayo de 2023.

Que, desde el día indicado anteriormente hasta el 22 de marzo de 2024 a las 8:00 p.m. se recepcionaron observaciones en la plataforma SECOP II, por parte de los siguientes posibles proponentes:

- **JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**
- **LEIDER MENDEZ**
- **GEO K SAS**

Que las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma fueron contestadas por parte del comité estructurador en la plataforma SECOP II, mediante formulario de preguntas y respuestas No. 01 de fecha 19 de marzo y formulario de preguntas y respuestas No. 2 del 1 de abril del presente año.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

En mérito de lo expuesto el señor **TENIENTE CORONEL SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO**, en uso de sus facultades legales **PROCEDE A ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO ASÍ RELACIONADO**:

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2024".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la Entidad, debe justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2024".**

El literal b, del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, preceptúa lo siguiente:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

PRESUPUESTO:

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2024"**, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($194.499.964,00) AIU e IVA INCLUIDO con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCION" **RECURSO 10 CSF** por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($184.499.964,00)** y **RECURSO 16 SSF** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 4424 del 13 de febrero de 2024, suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DIV3	$ 23.499.996,00
			FUDRA4	$ 21.000.000,00
			DIM20	$ 19.999.992,00
			BMMA3	$ 15.999.996,00
			BR29	$ 21.999.996,00
			BASPC29	$ 21.999.996,00
			BILOP7	$ 21.999.996,00
			BAMEH4	$ 15.999.996,00
			BIFRA56	$ 21.999.996,00
TOTAL				**$ 184.499.964,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
A-02-02-02-005-004	16 SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	DIV3	$ 10.000.000,00
TOTAL				**$ 10.000.000,00**

TOTAL VIGENCIA 2024	**$ 194.499.964,00**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Publicación del aviso de convocatoria pública	15/03/2024 8:00 PM *
Publicación de estudios previos	15/03/2024 8:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	22/03/2024 8:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	1/04/2024 6:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	1/04/2024 7:00 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	2/04/2024 6:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2/04/2024 6:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	3/04/2024 6:00 PM *
Realización del sorteo	4/04/2024 4:00 PM
Publicación de la lista de precalificados	4/04/2024 5:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	5/04/2024 6:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8/04/2024 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	8/04/2024 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	9/04/2024 7:00 PM *
Apertura de Ofertas	9/04/2024 7:02 PM *
Informe de presentación de Ofertas	9/04/2024 7:10 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/04/2024 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/04/2024 6:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17/04/2024 6:00 PM *
Firma del Contrato	18/04/2024 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23/04/2024 6:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	23/04/2024 6:30 PM *

EL LUGAR ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ES EL SIGUIENTE LINK:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=97607018&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.5837949&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.5837949&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 se establece:**

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

En virtud de lo anterior **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**, invitó a las mipymes colombianas con mínimo 1 año de existencia y que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para que participen en el presente proceso de selección.

Que dentro de la fecha y hora establecida para recibir las solicitudes de limitación a Mipyme, se recibieron las siguientes:

1. **JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS, solicitud de limitación a mipymes nacionales.**
2. **JUDY JANNED JARAMILLO PAZ, solicitud de limitación a mipymes territoriales.**
3. **KH INGENIERIA SAS, solicitud de limitación a mipymes territoriales.**
4. **CONSTRUCTORA ALPON SAS, solicitud de limitación a mipymes territoriales.**

De acuerdo a las **SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES** efectuadas, la Entidad se permite hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. *(Subrayado propio).*

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Conforme con lo anterior, es pertinente informar que no es obligatorio limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, sino que es una facultad de la entidad pública hacerlo, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello.

El artículo 34 de la ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales podrán limitar la participación en los contratos no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, es una facultad de la entidad pública limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello. Esta facultad busca promover el desarrollo económico y social de las regiones y fortalecer el tejido empresarial local.

Es pertinente hacer alusión a la facultad que tienen las entidades territoriales de circunscribir regionalmente dichas convocatorias a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello quiera decir que las unidades ejecutoras del ejército nacional consideren esta disposición como el camino que permite hacer sus convocatorias por el lugar de su jurisdicción o cantón donde deba ejecutarse el contrato, hecho que vulneraría el principio de transparencia y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, la entidad **NO LIMITÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 028-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024 A LAS MIPYMES TERRITORIALES**.

Ahora bien, la Entidad recibió una solicitud de limitación a mipymes nacionales, por parte de **JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS**, por lo que es pertinente señalar lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

(…).

Con fundamento en lo anterior, y debido a que se recepcionó una solicitud de limitar el proceso a las Mipymes nacionales **NO SE LIMITÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 028-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024 A MIPYMES NACIONALES**.

En mérito de lo expuesto, **EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN.**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 028-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

PARA LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2024".

ARTÍCULO 2º. Efectuar la publicación de que trata el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Popayán Cauca, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO
DIRECTOR Y COMPETENTE CONTRACTUAL CENAC REGIONAL POPAYÁN

ABG. PAULA ISABEL ALVAREZ ESTRADA
Comité Jurídico Estructurador

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner